



ACTA 11/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Gustavo A. Rico Pérez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la
Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:09 horas del día cinco de marzo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Gustavo A. Rico Pérez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, excepto el Alcalde-Presidente por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚM. 07, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021 Y DEL ACTA NÚM. 08 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021. Y ACTA NÚM. 09 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021.

Ac. 222/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 07/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Ac. 223/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 08/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021.

Ac. 224/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 09/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 170/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección núm. 02 de lo Social. Recurso de Suplicación 865/2020M.

Demandante: *****

Ac. 225/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 170/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sección núm. 2 de lo Social, en el Procedimiento Recurso de Suplicación 865/2020 M, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D^a *****.

2º.- Informe núm. 182/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección nº 02 de lo Social. Recurso de Suplicación 865/2020M. Demandante: ***”**

Con fecha **25 de febrero de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el Recurso de Suplicación anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:



"FALLAMOS

*Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el letrado D. ***** en nombre y representación de Santagadea Gestión Aossa S.A. (actualmente Aossa Global S.A.) contra la sentencia de 3 de febrero de 2020 del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid en los autos número 508/2019. Se imponen a Santagadea Gestión Aossa S.A. las costas de su recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 500 euros, a los que habrá que adicionar el impuesto sobre el valor añadido o cualesquiera impuestos aplicables sobre los indicados honorarios. Se decreta igualmente la pérdida del depósito constituido para recurrir y la pérdida de las consignaciones y/o el mantenimiento de los aseguramientos que en su caso se hubiesen prestado, hasta que se cumpla la sentencia o se resuelva, si procediese, la realización de los mismos.*

*Desestimar igualmente el recurso de suplicación interpuesto por el letrado D. ***** en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas contra la misma sentencia. Se imponen al Ayuntamiento recurrente las costas del recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 500 euros, a los que habrá que adicionar el impuesto sobre el valor añadido o cualesquiera impuestos aplicables sobre los indicados honorarios."*

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de casación. Trae causa el recurso de suplicación por la parte de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. Y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid de fecha 03/02/2020, que estimó la demanda formulada por la demandante que desestimó las excepciones de acumulación indebida de acciones y falta de acción invocadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (MADRID), y estimó la demanda, declarando la existencia de cesión ilegal de la citada trabajadora por parte de la empresa ARJE FORMACIÓN SL y posteriormente por parte de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA SA al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, así como la existencia de relación laboral entre la actora y el citado AYUNTAMIENTO desde el 20 de marzo de 2019 y la condición de trabajadora indefinida no fija discontinua del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS desde la referida fecha, hasta la actualidad.

La sentencia desestima los recursos de suplicación interpuestos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Santagadea Gestión AOSSA, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, P.O. 508/2019.

La sentencia considera que la prestación de servicios se lleva a cabo en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, desarrollándose en las instalaciones municipales y con el material del Ayuntamiento, fijándose el horario de clases por el propio Ayuntamiento y prestando servicios en la citada escuela. Queda acreditado que la demandante dependía jerárquicamente del director de la escuela.

Toda vez que es la tercera sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión, en iguales términos, y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 2 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 2 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma

2.2. Providencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo ContenciosoAdministrativo, Sección Primera, en el Recurso de Casación num. 5266/2020,

Demandante: D. *****

Ac. 226/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Providencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo ContenciosoAdministrativo, Sección Primera, en el Recurso de Casación núm. 5266/2020, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D. *****

**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



2º.- Informe núm. 181/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Providencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Casación nº 5266/2020 Demandante: D. *****”

Con fecha 26 de febrero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la providencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)- su INADMISIÓN A TRÁMITE por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación del recurso, al carecer de fundamentación suficiente y singularizada al caso de la concurrencia de los supuestos previstos e invocados de los apartados 2.a) y 2.b) del art. 88 LJCA, que permiten apreciar interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo por todos los conceptos se fija en 1000 €, más IVA si procede, a favor de la parte recurrida y personada.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso de casación nº 5266/2020, preparado por la representación procesal de D. ***** contra la sentencia -17 de junio de 2020- de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Madrid, confirmatoria en apelación (1097/2018) de la -12 de septiembre de 2018- del el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 24 de Madrid, desestimatoria del P.O 346/2017 interpuesto frente al acuerdo -31 de marzo de 2017, confirmado en reposición por el de 7 de julio de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que ordena la demolición de las obras ejecutadas en la calle Valero, 32 de la localidad, carentes de licencia municipal y de carácter ilegalizable.

La sentencia inadmite a trámite el recurso que se ha interpuesto por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación del recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar su contenido al departamento de disciplina urbanística.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar su contenido al departamento de disciplina urbanística.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Revocación Acuerdo Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 por el que se declara desierto el puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, código 1.A.19.

Ac. 227/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021 por el que se declara desierto el puesto de trabajo 1.A.19, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, al haberse constatado por el Departamento de Recursos Humanos la presentación de solicitud de un candidato que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.- Establecer un plazo de un mes para la resolución de la convocatoria por el procedimiento de libre designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, denominado Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a partir de la adopción del presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

3.2. Nombramiento provisional en Comisión de Servicios del puesto de trabajo 5.B.4 Adjunto Dirección Urbanismo.

Ac. 228/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar en Comisión de Servicios hasta que se produzca la cobertura definitiva del puesto o bien hasta el máximo de un año, susceptible de prórroga



por otro año más, en el procedimiento de Comisión de Servicios CS-03/2021 del puesto de Adjunto a Dirección de Urbanismo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el código de puesto nº 5.B.4 de la Escala Administración Especial, del Catálogo de Puestos de Trabajo a D^a ***** *, con D.N.I. nº XX4765X*, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento que ocupa el puesto nº 5.B.3.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución la interesada, indicándole que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local tome posesión del puesto con efectos del día siguiente al de la resolución de adjudicación.

TERCERO. Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Potavocía de Gobierno y a la Concejalía de Recursos Humanos.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Medición general de las obras de “Mantenimiento y mejora de los colegios Fernando de los Ríos, Los Olivos y Vicente Aleixandre”.

Ac. **229/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar el exceso de medición superior al 5%, por las razones contenidas en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

2º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Mantenimiento y mejora de los colegios Fernando de los Ríos, Los Olivos y Vicente Aleixandre**”, que arroja un exceso a favor del contratista **LICUAS S.A.** de la cantidad de **6.283,66 €**, excluido IVA, y **7.548,78 €**, incluido IVA, equivalente al 8,32% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.2. Certificación final y liquidación de las obras de “Acondicionamiento y ajardinamiento del bulevar de la calle Camilo José Cela”.

Ac. **230/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 11.540,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL BULEVAR DE LA CALLE CAMILO JOSÉ CELA DE LAS ROZAS DE MADRID”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Isla Verde, Obras y Servicios S.L.** de la cantidad de **11.891,62 €**, excluido IVA, y **14.388,86 €**, incluido IVA, equivalente al 4,983% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal para que se emita la certificación final de las obras para proceder a su abono.

4.3. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del servicio de “Elaboración y Actualización de la Cartografía del Municipio de las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. **231/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 95.602,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.1500.62704 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación **del servicio de “Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada**, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Proyecto de ejecución de obras de “Reparación y mejora de colegios públicos 2021. Lote 1: El Cantizal, San José, F. Ríos, San Miguel, V. Aleixandre, Siglo XXI y



escuelas infantiles Cigüeña María y La Marazuela. Lote 2: Los Olivos, M.V. Llosa, Los Jarales, La Encina, Monte Abantos y escuela infantil J.R. Jiménez”.

Ac. 232/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **Reparación y mejora de colegios públicos 2021. Lote 1: El Cantizal, San José, F. Ríos, San Miguel, V. Aleixandre, Siglo XXI y escuelas infantiles Cigüeña Mª y La Marazuela. Lote 2: Los Olivos, M.V. Llosa, Los Jarales, La Encina, Monte Abantos y escuela infantil J.R. Jiménez**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de:

Lote 1: 739.041,78 €, excluido IVA.

Lote 2: 766.679,48 €, excluido IVA.

TOTAL: 1.505.721,36 €, excluido IVA.

4.5. Proyecto de ejecución de obras de “Sustitución de luminarias de alumbrado público”.

Ac. 233/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Sustitución de luminarias de alumbrado público”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **2.585.161,31€**, excluido IVA y **3.128.045,19 €**, incluido IVA.”

4.6. Medición general de las obras de “Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”.

Ac. 234/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”**., que arroja un exceso a favor del contratista **Realturf Systems S.L.** de la cantidad de **13.246,80 €**, excluido IVA, y **16.028,63 €**, incluido IVA, equivalente al 5,86% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.7. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento de instalaciones”, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 235/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 136.536,70 € (periodo abril-diciembre 2020), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 106.3300.21300 y 102.9209.21200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

Ejercicio 2021:	409.610,11 €.	Ejercicio
2022:	273.073,41 €.	

Dichas cantidades, respetando el precio de adjudicación, podrán ser modificadas por el órgano gestor atendiendo a la fecha de inicio del contrato.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Mantenimiento de instalaciones”, sujeto a regulación armonizada, a **EULEN S.A.**, en la cantidad de **677.041,05 €**, excluido IVA, por dos años de contrato, de los cuales **247.486,05 €**, IVA excluido, corresponden al mantenimiento preventivo, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima de **677.041,50 €**, al mantenimiento correctivo, a los precios unitarios contenidos en el libro Precio de la Construcción Centro 2020, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, con una baja del **44,19 %** sobre los mismos, excluido el coste de personal, con las siguientes mejoras al contrato:

1. Sustitución de aparatos sanitarios y termos eléctricos que se encuentren en mal estado hasta la cantidad máxima de 5.000,00 €, excluido IVA, durante cada año de vigencia del contrato.

2. Pintura de despachos, salas vestíbulos, y diferentes dependencias municipales hasta alcanzar la cantidad máxima de 10.000,00 €, excluido IVA durante cada año de vigencia del contrato.

3. Mejoras asociadas con la eficiencia energética, como sustitución de vidrios simples y carpinterías sin rotura de puente térmico y colocación de láminas de control solar den vidrios, hasta alcanzar la cantidad máxima de 15.000,00 €, excluido IVA, durante cada año de vigencia del contrato.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:



- Han sido admitidas todas las ofertas salvo la presentada por ACIERTA ASISTENCIA, S. A. con CIF A28346054, por incluir la oferta económica dentro del archivo de la “Documentación Administrativa” desvelando por tanto el secreto de su proposición recogido en el artículo 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas

administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.8. Reclamación de FUENCO S.A. a la aprobación de la medición general de las obras de “Cubrición pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”.

Ac. **236/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la reclamación efectuada por **FUENCO SA** a la medición general de las obras de “**Cubrición pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Fuenco S.A.** de la cantidad de **28.312,12 €**, excluido IVA, y **34.257,67 €**, incluido IVA, equivalente al 5,91% del precio de adjudicación del contrato.

5- URBANISMO

5.1. Licencia de funcionamiento de peluquería sita en la calle Laguna núm. 3, Bajo, de Las Rozas de Madrid, expte. 41/1995-LC.

Ac. **237/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Arrisaez, S.L., la licencia de funcionamiento para peluquería, en la calle de la Laguna, núm. 3, bajo izquierda, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 41/1995-LC.

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos.



5.2. Licencia de implantación de actividad con obras. Caducidad, sito en la calle Emilia Pardo Bazán núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 128/2014-02.

Ac. 238/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de la actividad de Centro de educación maternal con obras no reguladas por LOE, en la calle Emilia Pardo Bazán, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de Dña. ***** *, bajo el núm. de expediente 128/2014 - 02.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro .del plazo establecido en dicho artículo. .

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Alineación oficial de la parcela, sito en la calle Pablo Sorozábal núm. 22, de Las Rozas de Madrid, expte. 3/21-23.

Ac. 239/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** en representación de D. ***** , alineación oficial de la parcela sita en la calle Pablo Sorozabal núm. 22, Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 4500301VK2940S0001AJ, que se tramita con núm. de expediente 3/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitar se en el caso de que no se hubieran alterado.

5.4. Licencia de implantación de actividad con obras. Caducidad cafetería, sito en la calle Plaza de España núm. 10, Local 22, de Las Rozas de Madrid, expte. 112/2018-LC.

Ac. 240/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de bar-cafetería, en la Plaza de España, núm. 10, Local 22, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de D. ***** , bajo el núm. de expediente 112/2018 - 02.

2º. - Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.



No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.5. Licencia vVivienda unifamiliar y demolición de la edificación existente, sito en la calle Francisco Alonso núm. 29, de Las Rozas de Madrid, expte. 112/20-01.

Ac. 241/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *****, licencia de obra tramitada con núm. de expediente 112/ 20-01 (modificado de 80/18-01) para construcción de vivienda unifamiliar y demolición de la edificación existente en la calle Francisco Alonso, núm. 29. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones: establecidas en el expediente 80/ 18-01, que se modifica, y las siguientes que a continuación se relacionan:

- Deberá proceder a la urbanización y cesión gratuita al para su uso para viario público, una superficie de 2,15 m2.
- Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta, lo que es de aplicación a la unidad exterior de la instalación de aerotermia.
- En este sentido, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

5.6. Licencia edificio de 11 viviendas y garaje para 10 plazas, sito en la calle Ebro núm. 15 y 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 81/19-01.

Ac. 242/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. - Conceder a D. ***** en representación de M Blanco Ser vicios Inmobiliarios S.L. licencia de obras tramitada con núm. de expediente **81/19-01**, para la construcción de edificio para 11 viviendas y garaje para 10 plazas de aparcamiento en la calle Ebro, núms. 15 y 17, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones del Servicio de licencias.

Antes de comenzar las obras de edificación deberá presentar los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Certificado de viabilidad geométrica visada en el colegio oficial correspondiente.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente.

Para el comienzo y desarrollo de las obras:



- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros

Una vez finalizadas las obras, con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria, y entre otras:

- Modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del 1.8.1. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Documento justificativo de la agrupación de las parcelas catastrales 5929106VK2852N0001YL, 592910SVK2852N0001BL, para formar la finca objeto de licencia. El artículo 5.2.2. Del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela.

A estas condiciones se añaden:

- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

- Se asignan las plazas de aparcamiento, que se establecen como obligatorias, a cada una de las viviendas, como dotación que son de las viviendas e inseparables de éstos. Art 5.8.21 PGOU, de la siguiente manera: Plaza PI vivienda Bajo A, Plaza P2 vivienda Bajo B, Plaza P3 vivienda Bajo C, Plaza P4 vivienda Bajo D, Plaza PS vivienda Primero A, Plaza P6 vivienda Primero B, Plaza P7 vivienda Primero C, Plaza PS vivienda primero D, Plaza P9 vivienda Segundo A, Plaza PIO vivienda Segundo B, Plaza PII vivienda Segundo C.

Cabe señalar que la plaza P4 se refiere a la plaza de sustitución situada en el aparcamiento número 43 del garaje de Avenida de España, 86.

Por otro lado, dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, expediente 27/17-23. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley y del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las



acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de Industrias.

- Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).
- EL garaje contará con ventilación necesaria y, en su caso, control de humos. En la instalación de dichos sistemas se garantizará el cumplimiento de la altura libre correspondiente.
- La resistencia mínima al fuego de la estructura del garaje será R120.
- En el vestíbulo de independencia del garaje se garantizará la existencia de un espacio libre del barrido de las puertas en el que pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro.
- La planta de acceso y escalera a planta baja dispondrán de alumbrado de emergencia.
- La planta de acceso y de cubierta (casetón) dispondrán de extintor de incendios.

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

Con carácter previo a la presentación de Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Todos los garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, tanto públicos como privados, deberán disponer de la ventilación suficiente



que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos.

Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

En los casos de ventilación natural se dispondrá de un metro cuadrado de sección de hueco o conducto chimenea por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie del local, existiendo al menos un conducto vertical en cada cuadro de veinte (20) metros de lado en que idealmente pueda dividirse el mismo.

En los casos de ventilación forzada deberán garantizar un mínimo de seis renovaciones h ora. Será preceptivo disponer de sistema de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulado s para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado Cada lo cal deberá disponer de detectores debidamente homologa d os, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados. Deberá contar con un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

Es obligatorio que los garajes de superficie menor de 1000 m² establezcan un programa de funcionamiento de los equipos mecánicos de aspiración, de forma que los niveles de inmisión de contaminantes se mantengan siempre en cualquier punto del garaje, dentro de los límites reglamentarios.

La evacuación del aire viciado del garaje, se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes..

El garaje deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire/aerotería, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de

Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1. 200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de **13.200 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil euros (5.000)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Ord en 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid , se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.7. Licencia ampliación vivienda unifamiliar, sito en la calle Fresno núm. 35, de Las Rozas de Madrid, expte. 23/20-01.



Ac. 243/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. ***** *****, licencia tramitada con núm. 23/20-01 para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar, por cerramiento de tendadero, sita en calle Fresno núm. 35. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones

- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística, a los efectos que proceda.

5.8. Licencia de implantación de actividad con obras. Caducidad, sito en la calle Castillo de Manzanares núm. 3, Local, de Las Rozas de Madrid, expte. 13/2011-LC.

Ac. 244/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de Consultorio odontológico con Rayos X. panorámicos, solicitada por Dña. ***** *****, en representación de Margavilan, S.L. en la calle Castillo de Manzanares, núm. 3, Local, de Las Rozas de Madrid, bajo el núm. de expediente **13/2011- LC.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.9. Licencia de implantación de actividad con obras. Caducidad clínica dental, sito en la calle Verónica núm. 6, Local 13, de Las Rozas de Madrid, expte. 92/2011LC.

Ac. 245/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de la actividad de Asociación gastronómica y cultural, en la calle Verónica, núm. 6, Local 13, de las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de D. *****, en representación de Asociación Gastronómica A.D.11, bajo el núm. de expediente 92/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso -administrativa en el plazo de dos meses.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.10. Instalación de ascensor, sito en la calle Nueva núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 2/2020-01.

Ac. 246/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. ***** actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Nueva 6, las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 2/20-01 por incumplimiento de las siguientes determinaciones:

- "Apartados 8.4.2 y 8.4.3 del 08 SUA2, así como del 08 513, respecto al dimensionado para evacuación de incendios de la escalera y del pasillo lateral del ascensor, que da acceso a la misma.
- Apartado III del 08 SUA ya que no se han contemplado las mejoras necesarias de las condiciones de accesibilidad desde el nivel de la calle que podrían realizarse razonablemente."

Segundo.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

5.11. Licencia vivienda unifamiliar aislada, con despacho profesional y piscina, sito en la calle Huracán núm. 31, de Las Rozas de Madrid, expte. 19/20-01.

Ac. 247/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don Rodrigo Díaz-Serrano Díez actuando en representación de Sociedad Mercantil C13 S.L, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 19/20-01 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con despacho profesional y piscina en calle Huracán núm. 31. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/ 01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente nº 26/17 -23 y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda y de la piscina
- Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda.
- Dado que el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá obtener el título habilitante, aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

Durante las obras se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso

de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de ser vicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

Después de las obras, para la utilización de la edificación:

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener presentar la Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Antes del inicio de la actividad de despacho profesional deberá presentar:

- Justificación de que la actividad se desarrollara por personas físicas o sociedades unipersonales, Artículo 4.2.5 del PGOU, puesto que se trata del "titular en su propia vivienda".
- Acreditación de la inscripción del titular de la actividad en el correspondiente Colegio Profesional. Artículo 1 de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales. "Es actividad profesional aquélla para cuyo desempeño se requiere (.../...) acreditar inscripción en el correspondiente Colegio Profesional".
- Certificado de empadronamiento del titular del despacho profesional doméstico en la vivienda en que se prestara el servicio. "El titular de la actividad debe estar empadronado en la vivienda". Acuerdo Municipal de 30 de septiembre de 1997.
- Compromiso escrito por el que el titular de la actividad garantiza que "La actividad de despacho profesional no podrá ser causa de molestias al vecindario por ruidos, tráfico de personas, o mercancías, humos, olores, etc." Acuerdo Municipal de 30 de septiembre de 1997.
- Previsiones del número de personas que van a ser empleadas en el despacho profesional, que "no será superior a dos". Acuerdo Municipal de 30 de septiembre de 1997.

Se añaden además las siguientes condiciones:

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005. Se aportará escrito donde se redacte el compromiso de disponer de un sistema de riego eficiente.
- Se ajardinara n los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.



Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir a responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes, En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario .

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descálces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.



En la finca existe una servidumbre de saneamiento, a favor de la parcela en calle Cornisa 10, mediante una tubería de fibrocemento que discurre paralela al lindero noroeste, hasta su enganche al colector general en la calle Huracán.

Condiciones del Servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de un olmo siberiano junto a la acera y parcela colindante.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, un árbol. Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

La unidad exterior del enfriador evaporativo se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza. Asimismo, la evacuación de humos de la caldera de biomasa se realizará a través de chimenea, la cual superará en un metro, la altura del edificio, propio y colindante, en un radio de 8 metros.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de un olmo siberiano junto a la acera y parcela colindante.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros por vivienda, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dieciséis mil ochocientos euros (16.800), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y

demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.12. Licencia vivienda unifamiliar en hilera y piscina, sito en la calle San Juan Bautista núm. 11 A, de Las Rozas de Madrid, expte. 17/19-01.

Ac. 248/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Promociones Y construcciones Aldea Fernández SL, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **17/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar en hilera con piscina en calle San Juan Bautista, núm. 11 A. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta. a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:



1. Los Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
2. Certificado de Viabilidad Geométrica Art 2.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente.
3. Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente

Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.

Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.

Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros

Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas. construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)

Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato (Artículo 7 OZV)
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del



requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija

la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonal es acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil **novecientos euros (2.900)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.13. Alineación oficial de la parcela, sito en la calle Caracas núm. 5, Las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 29/20-23.



Ac. 249/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Conceder, a Dña. ***** , alineación oficial de la parcela sita en la calle Caracas núm. 5, Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 4894303VK2849 S0001KR, que se tramita con núm. de expediente 29/20-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones prácticas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.14. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar con piscina, sito en la calle Madreselva núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/20-07 (LPO).

Ac. 250/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** , licencia de primera ocupación, tramitada con núm. 14/20-07 (LPO), referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutas en la calle Madreselva núm. 7. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con núm. de expediente 119/17-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.15. Prorroga licencia vivienda unifamiliar aislada y piscina, sito en la calle Boj., Parcela 4H – P-3, de Las Rozas de Madrid, expte. 124/2019-01.

Ac. 251/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a Dña. ***** *, prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada, con núm. de expediente 124/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con instalación geotérmica y piscina en la calle Boj, Parcela 4H - P-3 . Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de edificación será de Seis Meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo a la interesada.

5.16. Licencia de implantación de actividad con obras. Caducidad, sito en la calle Londres núm. 13 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/2011-LC.

Ac. 252/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de la actividad de Almacén de Sofás, con el 20% del local destinado a área de exposición y oficina, en la calle Londres, núm. 13 B, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de D. ***** *, bajo el número de expediente **14/2011- LC**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en, el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de .que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía. Impugnatoria.

5.17. Licencia de implantación de actividad con obras. Caducidad, sito en Plaza de España núm. 4, Local 15 y 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 87/2015-02.

Ac. 253/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de Bar - Cafetería con obras de acondicionamiento del local, en la Plaza de España, **núm. 10, Local 22**, de Las Rozas de Madrid, .tramitado bajo el núm. de expediente 87/2015 - 02.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso. - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta' del recurso de reposición interpuesto. ,

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

6- CONCEJALÍA

6.1. Convocatoria 6º Certamen Nacional de Carteles de Animación a la lectura “Las Rozas Lee 2021”.

Ac. 254/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Documento de Retención de Créditos RC con número de operación definitiva 920210000405, por importe de 4.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 106 3321 48000, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Propuesta de aprobación suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; Informe Técnico suscrito por la Coordinación de Bibliotecas, D^a Alicia Orden Martínez, y por la Adjunta Coordinación de bibliotecas, D^a Carmen Serrano Jiménez, con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; Bases; Informe jurídico e Informe de fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. ***** *, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

Informe núm. 184/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. ***** *, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVOCATORIA 6º CERTAMEN NACIONAL DE CARTELES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA “LAS ROZAS LEE 2021”.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, con fecha 29 de enero de 2021, propone al órgano municipal competente la aprobación de las bases del 6º certamen nacional de carteles de animación a la lectura “Las Rozas Lee 2021”, con el objeto de definir visualmente todas las actividades desarrolladas en el ámbito de la animación de la lectura y, además, incrementar el patrimonio artístico-cultural del Ayuntamiento de Las Rozas.

Las bases de la convocatoria han sido redactadas y firmadas, con fecha de 29 de enero de 2021, por la Coordinadora de Bibliotecas doña Alicia Orden Martínez y su Adjunta doña Carmen Serrano Jiménez.

II.- La citada convocatoria se justifica, según el informe técnico suscrito con fecha de 29 de enero de 2021, por la Coordinadora de Bibliotecas doña Alicia Orden Martínez y su Adjunta doña Carmen Serrano Jiménez, por el interés de la Concejalía de Cultura” es definir una imagen artística que apoye visualmente todas las actividades desarrolladas, a través de las bibliotecas municipales, con el objetivo de promocionar el hábito de la lectura entre la población”.

III.- Consta en el expediente administrativo documento contable RC [Retención de crédito], de fecha 21 de enero de 2021, en la aplicación presupuestaria 106 3321 48000 del presupuesto del ejercicio 2021, por un importe de 4.500,00 euros.



B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 2.1, 10.4, 17.2, 20.8, letra a, 23.2 y Disposición Adicional 10ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 23.1 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).
- Artículos 7.2, 21.1, letras f) y s), 23.2, letra b, 25.2, letra m) y 26.1, letra b, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de octubre de 2019.

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Entrando en el fondo del asunto, según se especifica en la Base 4ª de la convocatoria propuesta, “los premios inherentes a este certamen se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previo estudio y valoración por parte de un Jurado profesional”. Por consiguiente, partiendo de la máxima de que todo premio supone evidentemente una disposición dineraria, cuya entrega responde a un acto de mera liberalidad de esta Administración, sin que por tanto exista sinalagma alguno o contraprestación directa por parte de los beneficiarios, justificándose aquél por la ejecución por el administrado de un proyecto o la realización de una actividad, considerados estos últimos de utilidad pública o interés social, a nivel jurídico no existe otra alternativa que calificar tales premios como subvenciones públicas; todo ello al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.1 LGS. A la misma conclusión llega la Disposición Adicional 10ª LGS, para quien, en un principio, todo premio concedido por una Entidad Pública tiene la naturaleza jurídica de subvención, de manera tal que “reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”, remisión normativa que curiosamente no fue resuelta por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, desatendiendo la llamada efectuada por la norma básica que desarrolla, no efectúa regulación alguna al respecto.

Una vez analizada la naturaleza jurídica de los premios incluidos en la convocatoria, es necesario hacer mención a lo dispuesto en el artículo 23 RSCL, que pese a su antigüedad aún sigue vigente, el cual sostiene que “las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”, lo que irremediamente nos conduce a las competencias del municipio previstas en la legislación básica de régimen local.

Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios “sólo podrán ser determinadas por Ley” (artículo 7.2 LRBRL), y para este caso en concreto, el régimen propuesto de premios perfectamente encuentra acomodo en lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m, LRBRL, para quien “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, en la materia de “promoción de la cultura y equipamientos culturales”. A mayor abundamiento, para un municipio como Las Rozas de Madrid, cuya población supera los 90.000 habitantes, resulta obligatoria la previsión de bibliotecas públicas (artículo 26.1, letra b LRBRL) en proporción suficiente para “satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1 LRBRL), sin olvidarnos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de fomento del libro y la lectura de la Comunidad de Madrid, para quien los municipios podrán “realizar actuaciones o acciones piloto destinadas al fomento de la lectura”

Así las cosas, encuadrados estos premios dentro de la competencia municipal de “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y tomándose como base reguladora la propia Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento ex artículo 17.2 LGS, es preciso entonces un análisis jurídico del contenido de la convocatoria. Para ello tenemos que acudir necesariamente a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad local (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017) y 23.2 LGS.

Examinado pues el contenido de la convocatoria, a la luz de estas normas, se considera que el mismo resulta ajustado a derecho y deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 23.2 LGS), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tal y como consta en la Base 12ª, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

Sobre el órgano municipal competente para la aprobación de la presente convocatoria de premios, el artículo 10.4 LGS ciertamente efectúa una remisión genérica a favor de los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, facultad que en este supuesto necesariamente tiene que concretarse en la figura del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la LRBRL, primeramente en consideración a los límites existentes en cuanto a la disposición del gasto público [no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto], y en segundo lugar invocando las atribuciones residuales legalmente previstas [“las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”]. Así pues la competencia para aprobar la convocatoria de estos premios corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por delegación del Alcalde, vía artículo 124 LRBRL, a la vista del Decreto de delegación de competencias.

Como ya se ha adelantado, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones]

Así pues, esta Administración Pública deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Intervención del Ayuntamiento el texto de la convocatoria y la información requerida por la propia Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito (artículo 20.8, letra a, LGS). Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que desde este Ayuntamiento se quiera dar a este régimen de ayudas, dentro de la página web institucional o mediante cualquier otro medio.

Con carácter previo a la aprobación de las bases y convocatoria, habrá de ser fiscalizado por la Intervención General.

D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa favorablemente la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar (A) crédito por importe de 4.500,00 euros (Fase A contable) dentro de la asignación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 con la siguiente clasificación 106 3321 48000

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Sexto Certamen Nacional de Carteles de Animación a la Lectura “Las Rozas Lee 2021”, conforme a las Bases redactadas con fecha de 29 de enero de 2021, por la Coordinadora de Bibliotecas doña Alicia Orden Martínez y su Adjunta doña Carmen Serrano Jiménez.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar la convocatoria en el portal de transparencia.”



Consta propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) crédito por importe de 4.500,00 euros (Fase A contable) dentro de la asignación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 con la siguiente clasificación 106 3321 48000

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Sexto Certamen Nacional de Carteles de Animación a la Lectura “Las Rozas Lee 2021”, conforme a las Bases redactadas con fecha de 29 de enero de 2021, por la Coordinadora de Bibliotecas doña Alicia Orden Martínez y su Adjunta doña Carmen Serrano Jiménez.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar la convocatoria en el portal de transparencia.

6.2. Revocación del acuerdo municipal de concesión de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a D. *****

Ac. 255/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Informe de la Comisión de estudio de evaluación de ayudas alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19, suscrito por la Presidenta de la Comisión Coordinadora de Servicios Sociales, D^a Rosa M^a Fernández del Rey, por la Vocal-Secretaria D^a Ángeles López Alvarez y por el Vocal D. ***** , con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, Propuesta de resolución suscrita por el Concejala-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. ***** , con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno e Informe de la Comisión de estudio de evaluación de ayudas alquiler de

vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID19, suscrito por la Presidenta de la Comisión Coordinadora de Servicios Sociales, D^a Rosa M^a Fernández del Rey, por la Vocal-Secretaria D^a ***** y por el Vocal D. ***** , con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno.

Informe núm. 187/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. ***** , de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Revocación del acuerdo municipal de concesión de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a D. ***”.**

Antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.

2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 30 de abril de 2020, nº 504574.

3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de mayo de 2020.

4º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por [REDACTED] y [REDACTED] firmada el día 2 de febrero de 2021, en la que se propone, entre otras, la revocación de la concesión de ayuda por las razones invocadas y que constan en el citado acta.

5º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, para la revocación del otorgamiento de dicha ayuda, suscrita con fecha 4 de febrero de 2021.

Fundamentos jurídicos:

I.- De conformidad con las bases aprobadas el órgano competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, según el informe de la Comisión de Valoración.

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III.- Por la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 2 de febrero de 2021, se detectó que “con fecha 28/05/2020 y R.E. nº 9914 se recibe Solicitud de la Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de alquiler de vivienda habitual por las unidades de convivencia afectadas por la crisis del Covid 19 del Municipio de Las Rozas de Madrid, presentada por D^a ***** . Con fecha 18/08/2020 fueron estudiadas ambas Solicitudes por la Comisión de Evaluación de las ayudas de alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del Covid-19, formando parte del LOTE 3., emitiendo informe propuesta de resolución para su APROBACION en Junta de Gobierno Local. En Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/08/2020 se adoptó el acuerdo de APROBAR ambas solicitudes por cumplir ambas con los requisitos exigidos en la convocatoria. Con posterioridad a la Aprobación, se comprueba que ambas solicitudes corresponden al mismo domicilio: CALLE CASTILLO DE AREVALO Nº 0012, 2ª planta, A01, Pta E”



De los datos contenidos en dicho acta se desprende la existencia de un error material en la calificación de la documentación, toda vez que, de los propios datos facilitados por los solicitantes, se deduce, con claridad, la imposibilidad de otorgar ayuda al segundo solicitante.

V.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse al interesado, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, con carácter previo a la revocación del acuerdo.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

*1º.- Iniciar expediente para la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020, de otorgamiento de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a D. ******

2º.- Otorgar un plazo de audiencia al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, con carácter previo a la resolución que se adopte.”

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. ***** , con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020, de otorgamiento de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a D. *****

2º.- Otorgar un plazo de audiencia al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, con carácter previo a la resolución que se adopte.

6.3. Correcciones de errores materiales en los acuerdos municipales de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Octavo lote de ayudas

Ac. 256/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Informe de la Comisión de estudio y evaluación de ayudas alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19, suscrito por la Presidenta de la Comisión Coordinadora de Servicios Sociales, D^a [REDACTED] por la Vocal-Secretaria, D^a [REDACTED] y por el Vocal, D. ***** , con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, Propuesta de resolución

suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. ***** , con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Informe núm. 186/2021, suscrito por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Correcciones de errores materiales en los acuerdos municipales de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Octavo lote de ayudas.

Antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.

2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 30 de abril de 2020, nº 504574.

3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de mayo de 2020.

4º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] firmada el día 2 de febrero de 2021, en la que se propone, entre otras, la corrección de errores materiales en la concesión de ayudas.

5º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, para la corrección de errores materiales en el otorgamiento de dichas ayudas, suscrita con fecha 4 de febrero de 2021.

Fundamentos jurídicos:

I.- De conformidad con las bases aprobadas el órgano competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, según el informe de la Comisión de Valoración.

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III.- Por la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 2 de febrero de 2021, se detectaron los errores materiales siguientes:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	RESUELTO EN JGL DE FECHA	Documento identificativo CORRECTO	Nombre CORRECTO
8964	XXX3657X*	*****	03/07/2020	XXX4086X*	*****



9237	*XX4550XX*	*****	31/07/2020	*XX4550XX*	*****
9259	*XX8212XX*	*****	02/10/2020	*XX8212XX*	*****
9277	XX1599X*	*****	06/11/2020	XXX1599X*	*****
9289	XX9904XX*	*****	06/11/2020	XXX9044X*	*****
9422	*XX7884XX*	*****	31/07/2020	*XX4884XX*	*****
9632	XXX1617X*	*****	06/11/2020	XXX1617X*	*****
9641	*XX6438XX*	*****	31/07/2020	*XX4383XX*	*****
9810	*XX6891X*	*****	02/10/2020	*XX6891X*	*****
9995	XXX7821X*	*****	02/10/2020	XX47821X*	*****
01373	XXX43928X*	*****	06/11/2020	XXX3928X*	*****

10657	*XX9465XX*	*****	11/09/2020	*XX9465XX*	*****
-------	------------	-------	------------	------------	-------

IV.- En la documentación facilitada consta la propuesta del Concejal (firmada el día 4 de febrero de 2021) y el informe de la Comisión de Valoración (firmada el día 24 de noviembre de 2020), figurando en este último las correcciones a efectuar.

V.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse a los interesados el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, una vez que sea fiscalizado por la Intervención General, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Corregir los errores materiales siguientes:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	RESUELTO EN JGL DE FECHA	Documento identificativo CORRECTO	Nombre CORRECTO
8964	53936578Z	*****	03/07/2020	XXX4086X*	*****
9237	X06455022A	*****	31/07/2020	*XX45502X*	*****
9259	X09821299T	*****	02/10/2020	*XX82129X*	*****
9277	3615995M	*****	06/11/2020	XXX1599X*	*****

9289	53990443J	*****	06/11/2020	XXX9044X*	*****
9422	Y02788420Y	*****	31/07/2020	*XX48842X*	*****
9632	05316179M	*****	06/11/2020	XXX1617X*	*****
9641	Y00643837N	*****	31/07/2020	*XX43837X*	*****
9810	X5068917Q	*****	02/10/2020	*XX6891X*	*****
9995	54478214T	*****	02/10/2020	XXX7821X*	*****
01373	055439286Q	*****	06/11/2020	XXX3928X*	*****
10657	X02946539D	*****	11/09/2020	*XX9465XX*	*****

2º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.”

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. ***** , con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir los errores materiales siguientes:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	RESUELTO EN JGL DE FECHA	Documento identificativo CORRECTO	Nombre CORRECTO
8964	XXX3657X*	*****	03/07/2020	XXX4086X*	*****
9237	*XX4550XX*	*****	31/07/2020	*XX4550XX*	*****
9259	*XX8212XX*	*****	02/10/2020	*XX8212XX*	*****
9277	XX1599X*	*****	06/11/2020	XXX159XX*	*****
9289	XX9904XX*	*****	06/11/2020	XXX904XX*	*****
9422	*XX78842X*	*****	31/07/2020	*XX4884XX*	*****
9632	XX31617X*	*****	06/11/2020	XXX1617X*	*****



9641	*XX6438XX*	***** **	31/07/2020	*XX4383XX*	**** *
9810	*XX6891X*	***** **	02/10/2020	*XX6891X*	**** *
9995	XXX7821X*	***** **	02/10/2020	XXX7821X*	**** *
01373	XXX4392XX*	***** **	06/11/2020	XXX3928X*	**** *
10657	*XX9465XX*	***** **	11/09/2020	*XX9465XX*	**** *

2º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

6.4. Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de terrenos de uso público local – Cajeros Automáticos con frente a la vía pública, correspondiente al ejercicio 2020.

Ac. 257/2021. Visto el expediente de referencia constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de cálculo del Padrón de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local, padrón cajeros automáticos 2021, de fecha once de febrero de dos mil veintiuno.

2º.- Listado del padrón de tasa ocupación del subsuelo, suelo y vuelo uso público, período anual 2021.

3º.- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de terrenos de uso público local – Cajeros Automáticos con frente a la vía pública, correspondiente al ejercicio 2020, con el siguiente desglose.

NIF	SUJETO PASIVO	DEUDA TRIBUTARIA
A14010342	BANKIA SA	600,00 €
A39000013	BANCO SANTANDER SA	1.200,00 €
A28157360	BANKINTER SA	600,00 €
A08000143	BANCO DE SABADELL SA	600,00 €
A99319030	IBERCAJA BANCO SAU	600,00 €
A14010342	BANKIA SA	600,00 €
A47001946	BARCLAYS BANK SA	600,00 €
A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	600,00 €
A39000013	BANCO SANTANDER SA	600,00 €
A08663619	CAIXABANK SA	600,00 €
A39000013	BANCO SANTANDER SA	600,00 €
A14010342	BANKIA SA	1.200,00 €
A28000032	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA	600,00 €
A08000614	DEUTSCHE BANK SAE	600,00 €
A86289642	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SA	1.200,00 €
A08663619	CAIXABANK SA	600,00 €
A08000143	BANCO DE SABADELL SA	600,00 €
A46002036	BANCO DE VALENCIA SA	600,00 €
		12.000 €

6.5. Aprobación del Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021.

Ac. 258/2021. Visto el expediente de referencia constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de cálculo del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

2º.- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente desglose,



	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
VEHICULOS EN PADRÓN	63.143	4.210.120,08.- €
BONIFICACIONES	3.463	97.016,79.- €
EXENTOS	1.375	0,00.- €

6.6. Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, epígrafe Reserva de vía pública para entrada de vehículos o carruajes, correspondiente al ejercicio 2021

Ac. 259/2021. Visto el expediente de referencia constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de cálculo del Padrón de Tasa de Vados y reserva de vía pública para carga y descarga, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

2º.- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, epígrafe Reserva de vía pública para entrada de vehículos o carruajes, correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente desglose;

	Nº de registros	Importe
REGISTRO PADRÓN	1.616	167.434,69.- €

6.7. Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Octavo lote de ayudas.

Ac. 260/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Certificado núm. 0660/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte, autorizando (A) la cantidad de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y aprobando la convocatoria y las bases para el otorgamiento de ayudas al alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del covid-19; Informe de la Comisión de estudio y evaluación de ayudas alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19, suscrito por la Presidenta de la Comisión Coordinadora de Servicios Sociales, D^a ***** , por la Vocal-Secretaria, D^a ***** y por el Vocal, D. ***** , con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de operación definitiva núm. 920210000439, por importe de 1.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 109 2313 48001, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, suscrita por la Viceinterventora; Propuesta de resolución suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. ***** , con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, Informe jurídico e Informe de fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Informe núm. 185/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Octavo lote de ayudas.

Antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.

2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 30 de abril de 2020, nº 504574.

3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de mayo de 2020.

4º.- Propuesta efectuada por la Comisión de valoración formada por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] firmada el día 2 de febrero de 2021, en la que se propone el otorgamiento y denegación, según corresponda, de las ayudas cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas, así como el incremento del importe máximo de ayudas, de conformidad con lo previsto en la convocatoria y su aprobación.

5º.- Documento de reserva de crédito RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001, por importe de 1.200,00 €.



6º.- *Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, para el otorgamiento de dichas ayudas, suscrita con fecha 4 de febrero de 2021.*

Fundamentos jurídicos:

I.- De conformidad con las bases aprobadas el órgano competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, según el informe de la Comisión de Valoración.

II.- Concretamente, la base séptima indica que: “una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, previo informe de fiscalización previa por la Intervención municipal, elevará al Concejal de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro la propuesta/s de los distintos Lotes que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes. Esta misma propuesta/s de los distintos Lotes se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en su página web [www.lasrozas.es], deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación indicada en el párrafo anterior, se comunicarán por escrito a los interesados”.

III.- Además de ello, las bases de la convocatoria, en su base 2, apartado 4, indica que:

“Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva. En caso de que las solicitudes que reúnan los requisitos superasen el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria podría suplementarse dicho crédito para poder atender todas las peticiones”. En este caso, se incorpora documento de reserva de crédito.

IV.- En la documentación facilitada consta la propuesta del Concejal (firmada el día 4 de febrero de 2021) y el informe de la Comisión de Valoración (firmada el día 24 de noviembre de 2020), figurando en este último las razones para la denegación de las ayudas solicitadas, en los casos en los que la propuesta es denegatoria.

V.- El órgano competente para otorgar las ayudas es la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse a los interesados el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Previamente a la adopción del acuerdo, conforme indican las bases, deberá ser emitido informe por la Intervención General.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, una vez que sea fiscalizado por la Intervención General, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

*1º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **1.200,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*

2º.- Otorgar ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a:

Nº REGISTRO ENTRADA	Nombre	IMPORTE	RC	nº lote
10644	[REDACTED]	1.200,00 €	920210000439 (OP PREVIA)	8

3º.- Denegar la siguiente solicitud por las razones que se indican:

Nº REGISTRO ENTRADA	Nombre	MOTIVO DE DENEGACIÓN
9647	[REDACTED]	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020

4º.- Declarar desistidas las siguientes solicitudes por no cumplimentar el requerimiento practicado, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya efectuado:

Nº REGISTRO ENTRADA	Nombre	FECHA PUBLICACIÓN EN BOE	PLAZO (10 DÍAS HÁBILES)
9189	[REDACTED]	20/12/2020	15/01/2021
9314	[REDACTED]	20/12/2020	15/01/2021
10637	[REDACTED]	20/12/2020	15/01/2021
10673	[REDACTED]	20/12/2020	15/01/2021

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. ***** *, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **1.200,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Otorgar ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a:



Nº REGISTRO ENTRADA	Nombre	IMPORTE	RC	nº lote
10644	*****	1.200,00 €	920210000439 (OP PREVIA)	8

3º.- Denegar la siguiente solicitud por las razones que se indican:

Nº REGISTRO ENTRADA	Nombre	MOTIVO DE DENEGACIÓN
9647	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020

4º.- Declarar desistidas las siguientes solicitudes por no cumplimentar el requerimiento practicado, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya efectuado:

Nº REGISTRO ENTRADA	Nombre	FECHA PUBLICACIÓN EN BOE	PLAZO (10 DÍAS HÁBILES)
9189	*****	20/12/2020	15/01/2021
9314	*****	20/12/2020	15/01/2021
10637	*****	20/12/2020	15/01/2021
10673	*****	20/12/2020	15/01/2021

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

6.8. Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Patrimonio Cultural) en base a la Orden 1530/2020, de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (Extracto publicado en el BOCM de 5 de febrero de 2021) por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2021.

Ac. 261/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Orden 1530/2020 de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte; Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 30 de cinco de febrero de dos mil veintiuno; Propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha once

de febrero de dos mil veintiuno; Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 80 de trece de febrero de dos mil veintiuno; Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos de los Centros bibliotecarios municipales para 2021, Anexo I, Anexo II y Anexo III; Informe Técnico suscrito por la Coordinación de Bibliotecas, D^a Alicia Orden Martínez, y por la Adjunta Coordinación Bibliotecas, D^a Carmen Serrano Jiménez, con fecha once de febrero de dos mil veintiuno.

Informe núm. 192/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Patrimonio Cultural) en base a la Orden 1530/2020, de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (Extracto publicado en el BOCM de 5 de febrero de 2021) por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2021..

Antecedentes:

- a) ORDEN 34/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales
- b) EXTRACTO de la Orden 1530/2020, de 9 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2021 (BOCM de 4 de febrero de 2021).
- c) Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud de inicio de expediente de solicitud de subvención.
- d) Informe técnico suscrito por la Bibliotecaria Municipal, Dña. ***** y la Adjunta a la Coordinación de Bibliotecas, Dña. *****.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales a la que se contrae el presente informe, fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el pasado 4 de febrero de 2021, otorgando un plazo 14 días hábiles para la presentación de solicitudes. Por tanto, dicho plazo finalizó el día 25 de febrero de 2020. Entre los posibles beneficiarios de las mismas se encuentran las Corporaciones Locales, como el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por tener una población superior a los 1.500 habitantes e inferior a 250.000 habitantes. La cantidad máxima a solicitar por cada entidad local es de 60.000,00 €, coincidente con la subvención solicitada.

Segundo.- El órgano municipal competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado competente por razón de la materia.

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar ayuda a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el extracto de la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de febrero de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2021, por importe de 60.000,00 €, así como ratificar la solicitud presentada.



2º.- *Facultar a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, concesión y justificación de la subvención solicitada.*"

Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar ayuda a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el extracto de la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de febrero de 2021, por la que se por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2021, por importe de 60.000,00 €, así como ratificar la solicitud presentada.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, concesión y justificación de la subvención solicitada.

6.9. Reconocimiento de deuda 1/2021, por importe de 607.321,72€.

Ac. 262/2021. Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, Relación de AD's y RC's de las facturas, detalladas en la propuesta de acuerdo y que obran en poder de la Intervención Municipal; Informe de intervención suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Informe núm. 195/2021 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Informe jurídico al expediente de reconocimiento de deuda 1/2021.

Antecedentes:

- *Por todos ellos, se citan los documentos contenidos en el expediente instruido para el reconocimiento de deuda 1/2021.*

Con base en dichos documentos y, en especial en el informe firmado por el Interventor General de fecha 4 de marzo de 2021, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- Objeto del expediente.- El expediente de reconocimiento de deuda 1/2021, tiene por objeto facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el Ayuntamiento, a través de sus empleados públicos responsables de los mismos, ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado "enriquecimiento sin causa" o "injusto", pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados. Por tanto, es éste fundamento del procedimiento, teniendo como fin evitar que el reconocimiento del derecho del contratista a cobrar por un trabajo que ya ha realizado, o por un servicio que ha prestado, solamente pueda producirse mediante resolución judicial, con el consiguiente incremento de gastos, tiempo e inconvenientes; dado que la obra o el servicio han beneficiado al Ayuntamiento y, en consecuencia, procede compensar al contratista por los trabajos realizados.

Existen numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que avalan tal conclusión. A título de ejemplo se transcribe el fundamento jurídico 4.º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 (Nº de Recurso: 299/2005; STS 1660/2008), que recoge lo señalado en otra Sentencia de 21 de marzo de 1991: «el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa —enriquecimiento y empobrecimiento— al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara». En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003), «el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración».

Segundo.- Naturaleza del enriquecimiento injusto.- Afirma el Tribunal Supremo, en su jurisprudencia contencioso-administrativa, que estamos ante un principio general del Derecho. Numerosas son las sentencias de lo contencioso-administrativo en que así lo califican y las que lo aplican como tal. Ejemplo de ello, es la de 12 de marzo de 1991 que habla de la "aplicación de los principios de la buena fe y de la evitación del enriquecimiento injusto, en cuanto informadores de todo el ordenamiento jurídico (artículos 1 del Código Civil y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)". La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1982, se refiere a **un principio de Derecho natural** por el que se no puede consentir la consumación de un desequilibrio económico entre los beneficios obtenidos, por una parte, y las cargas sufridas, por la otra, desequilibrio que se corrige "por medio de la regla prohibitiva del enriquecimiento sin causa.... principio que procesalmente en la historia del Derecho se ha articulado, desde la época romana, mediante el ejercicio de la **actio de in rem verso**". La sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987, lo califica de "principio eterno".

La figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido desarrollada por la doctrina jurisprudencial y sustentada en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente, o injustamente, o sin justicia o sin razón, a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo.

Sobre la autonomía y singularidad de la acción de enriquecimiento injusto, es de resaltar lo manifestado en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de mayo de 2004, recurso 3554/1999, en la cual se pone de manifiesto que:

"La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones públicas. En cualquier caso, ya en dos conocidas sentencias de 22 de enero y 10 de noviembre de 1975, se produce su reconocimiento sobre la base de la concurrencia de ciertos supuestos o requisitos.

El análisis de la referida jurisprudencia de esta Sala (Cfr. SSTS, Sala 3ª, de 30 de abril (RJ 2001, 4466) y de 12 de septiembre de 2001 (RJ 2001, 8768) , 15 de abril de 2003 (RJ 2003, 5477) y 6 de octubre de 2003 (RJ 2003, 7078), ad exemplum, admitiendo la figura en Derecho administrativo y acogiendo los requisitos elaborados por la Sala 1ª de este Alto Tribunal) denota una consideración del enriquecimiento injusto como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local.

Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo"



Son muchas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, **la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa** (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003 (RJ 2003, 7778) , 10 de noviembre de 2004 (RJ 2004, 7354), 20 de julio de 2005 (RJ 2005, 8635) y 2 de octubre de 2006 (RJ 2006, 7563), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Tercero.- Modificaciones introducidas por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas en los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

En fechas recientes, el Tribunal de Cuentas en informe nº 1.415 sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (aprobado el 22 de diciembre de 2020) se indica:

“Por ello, se recomienda al Gobierno de la Nación:

1. Proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

a. Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.

b. Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

c. Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

d. En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.

En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:

2. Deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b. La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie

sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

c. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas”-

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Madrid, en su informe sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, recomienda:

1. A través del REC se imputan tanto gastos que fueron tramitados correctamente como los no tramitados correctamente. Se propone hacer una regulación de los REC atendiendo a la clasificación de propio/impropio, con responsabilidades en tramitación diferentes.
2. Es necesario regular la figura adecuada para los casos en que se trate de gastos correspondientes al ejercicio en curso, que no han seguido el procedimiento, exigiendo aprobación por Pleno o Junta de Gobierno Local de forma que no sean los propios gestores los que aprueban la convalidación del gasto y teniendo en cuenta la exigencia de responsabilidades, en su caso. Sería deseable añadir la inclusión de esta información en el contenido mínimo de la Memoria.
3. Deberían dictarse instrucciones precisas a fin de que los órganos gestores adecuen sus actuaciones a las normas que en cada caso resulten aplicables, habida cuenta de las responsabilidades en que se podría incurrir si no respetan los procedimientos legales.

De ambos informes se desprende que:

- a) A nivel del Estado, debe efectuarse una revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado.
- b) A nivel municipal, debe efectuarse su regulación a través de las bases de ejecución del Presupuesto. Estando este documento, referido al presente ejercicio, en avanzado estado de preparación, deberá incluir la citada regulación en los términos indicados tanto por la Cámara de Cuentas como por el Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- Contenido del expediente.- Las facturas objeto de reconocimiento, según se comprueba en el expediente tramitado, hacen referencia a servicios prestados, ya sea porque el contrato que daba cobertura al mismo había finalizado y no era posible la supresión del citado servicio (fundamentalmente el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria; servicio de prevención de legionela y pólizas de seguro). En el caso del contrato de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y zonas verdes, con cinco recursos especiales en materia de contratación y resueltos, los tres últimos, a favor del Ayuntamiento, y con el contrato con el nuevo adjudicatario ya firmado y en ejecución por el nuevo contratista FCC MEDIO AMBIENTE S.A. Igual cabe señalar sobre el contrato de prevención de la legionelosis (en licitación), publicaciones periódicas (adjudicado) y pólizas de seguro (en preparación). En resumen, las facturas se corresponden con servicios que, actualmente, disponen ya de contrato administrativo, salvo los seguros cuya tramitación se encuentra pendiente.

Conclusión.-

Constando en el expediente los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y estando informado de conformidad por el Interventor General el contenido del expediente y su objeto, se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, el citado expediente para su aprobación por el órgano colegiado, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente, todo ello con el fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el correlativo empobrecimiento del contratista que prestó el servicio y en los términos indicados en este informe.”



Propuesta de acuerdo, suscrita por facturación contratos y el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
20FA237247.	14/12/2020	9.477,81	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.	TRABAJOS LEGIONELA EDIFICIOS MUNICIPALES MESES DE MARZO 2020 Y NOVIEMBRE 2020.
75202119900020000012	05/01/2021	2.647,97	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811066351 MATRICULA 4380LCV TOYOTA RAV4 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000011	05/01/2021	849,28	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0005971801070 MATRICULA 6528JMM RENAULT ZOE INTENS PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000032	05/01/2021	1.976,18	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811040922 MATRICULA 3706KHG NISSAN EVALIA E-NV200 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000051	05/01/2021	1.991,67	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811066352 MATRICULA 3318LFF NISSAN LEAF 40 KWH ACE PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000077	05/01/2021	1.991,75	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO AUTOMÓVILES 0000811063480 MATRICULA 0173LCL HYUNDAI IONIQ 1.6 GDI PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000078	05/01/2021	259,90	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA SEGURO AUTOMÓVILES 0000811023113 MATRICULA 7560JWD YAMAHA MAJESTY 400 ABS PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000102	05/01/2021	2.647,97	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811066349 MATRICULA 4382LCV TOYOTA RAV4 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000126	05/01/2021	3.441,10	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVIL 0000811070887 MATRICULA 2617LIT NISSAN NV300 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021



75202119900020000096	05/01/2021	661,94	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0005913203092 MATRICULA 7987LGC FORD TRANSIT COLIURIER 1 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000141	05/01/2021	2.724,54	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVIL 0000811059753 MATRICULA 8015K0F NISSAN NP300 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000103	05/01/2021	767,41	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0005971801153 MATRICULA 8336KXD RENAULT ZOE LIFE PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000272	05/01/2021	2.647,97	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGUROS AUTOMOVILES 0000811066345 MATRICULA 4386LCV TOYOTA RAV4 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000186	05/01/2021	259,90	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811023112 MATRICULA 7569JWD YAMAHA MAJESTY PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000243	05/01/2021	2.430,23	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811059734 MATRICULA 4341K0X NISSAN X-TRAIL PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000229	05/01/2021	259,91	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811019394 MATRICULA 6731HFB YAMAHA XT PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000163	05/01/2021	2.824,16	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811059735 MATRICULA 7768K0F NISSAN NV300 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000311	05/01/2021	3.173,67	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811039445 MATRICULA 0509LR CITROEN JUMPER PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000248	05/01/2021	1.991,67	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811066355 MATRICULA 3272LFF NISSAN LEAF PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000249	05/01/2021	3.677,50	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811070888 MATRICULA 2693JIT MITSUBISHI OUTLANDER 4 PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900020000287	05/01/2021	1.991,67	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO AUTOMOVILES 0000811066357 MATRICULA 3272LFF NISSAN LEAF 40 KWH ACE PERIODO 31.12.2020 A 31.12.2021
75202119900030000150	21/01/2021	7.430,64	MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	PÓLIZA ACCIDENTES VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL 0552180016619 PERIODO 1.01.2021 A 30.06.2021
RFDPE00186138	20/11/2020	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL AGOSTO 2020.
RFDPE00186138	20/11/2020	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL SEPTIEMBRE 2020.
RFDPE00186137	20/11/2020	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL JULIO 2020.
RFDPE00188592	09/12/2020	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL OCTUBRE 2020.

		SOCIEDAD ANONIMA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS (DELSA)		SUMINISTRO MATERIAL BIBLIOGRAFICO BIBLIOTECAS MUNICIPALES.
20 11406	23/12/2020	3.137,00		
1000710V2000056	31/12/2020	10.531,18	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO DE ABAJON.
1000710V2000053	31/12/2020	35.062,91	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - R.S.U.
1000709V2000095	31/12/2020	11.549,34	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION PUNTO LIMPIO ARISTOTELES.
1000710V2000055	31/12/2020	106.224,36	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
1000710V2000054	31/12/2020	165.528,66	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA.
1000709V2000094	31/12/2020	135.452,37	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - JARDINES.
1000709V2000092	31/12/2020	65.357,78	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1.
TOTAL ...		607.321,72		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

URGENCIAS

Justificación de Ayuda de Convocatoria de Concesión de subvención para la promoción turística de la comunidad de Madrid

Ac.263/2021. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, motivada en urgencia por la presentación de la documentación justificativa la próxima semana, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el 113.4 del ROGAR.

1º.- Vista la tramitación del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, la Orden 1105/2020 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Número Registro Factura. AYTO/2020-2020/8590, suscrito por Facturación Contratos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, firmado con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, y por Coordinadora de Innovación y Administración Electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, firmado con fecha quince de diciembre de dos mil veinte; documento de Tesorería Nº Operación 220200033786, Nº Relación T/2020/257, suscrito por el Tesorero, D. José Luis Cruza, con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno; Certificado sobre la financiación del proyecto subvencionado, suscrito por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo,

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación de la subvención y acreditativa de la efectiva realización del proyecto, en los términos contenidos en la documentación que se une.

2º.- Remitir certificación del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NO SE FORMULARON

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,